



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00269- 00**
Demandante **DIANA MILENA YAGUE**
Demandado **HEREDEROS ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ**

Neiva, Once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- En virtud de los escritos arrimados por el apoderado de la señora LADY JOHANNA TRUJILLO, quien actúa en representación de sus menores hijas C.D.P.T y T.A.P.T, el Despacho avizora que dichos memoriales ya fueron presentados oportunamente durante el termino de traslado de la demanda por el citado profesional del derecho, sin que sea viable que se presenten de nuevo en este estadio procesal; en consecuencia, no se tienen en cuenta dichas piezas procesales.

2.- De igual modo, se le advierte el referido profesional del derecho que las excepciones de mérito que depreco ya se le corrió el respectivo traslado según constancia secretarial precedente, que se adjunta al presente proveído. En firme este proveído vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

